



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2016 - 2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2021-GM-MDC-E

Coporaque, 21 de octubre de 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

VISTO:

Los RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-GM-MDC-E de fecha de 2021, ACTA N° 001-2021-CS-CAS-07-2021-MDC - ACTA DE INSTALACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL CONCURSO CAS N° 06-2021-MDC-E, INFORME N° 001-2021-COMISION CAS-MDC-E en fecha 21 de octubre de 2021, y el DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia." La autonomía que la Constitución Política del Perú Restablece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades establece "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15 dispone "Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...)"

Que, artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Que, en el numeral 1) de la Única Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES - establece "Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato." (el énfasis es nuestro) al respecto debemos precisar, que en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de "j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente." (el énfasis es nuestro), finalmente cabe referir que en los literales a, b, c, y d, del numeral 3 regula los procedimientos y etapas del Concurso Público de Méritos para la referida contratación.

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-GM-MDC-E de fecha 19 de octubre de 2021 se conforma Comisión de evaluación y selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS para la Municipalidad Distrital de Coporaque.

Que, mediante ACTA N° 001-2021-CS-CAS-07-2021-MDC - ACTA DE INSTALACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL CONCURSO CAS N° 06-2021-MDC-E de fecha 21 de octubre de 2021, la Comisión de evaluación y selección del Procedimiento del Concurso Pública en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS para la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobaron las bases y para cubrir 17 plazas de la Entidad, el cual es remitido por el presidente de la comisión a la Gerencia Municipal mediante el INFORME N° 001-2021-COMISION CAS-MDC-E en fecha 21 de octubre de 2021, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, teniendo las Bases aprobada por la Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar con el personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para el año fiscal 2021 con la finalidad de cubrir 10 plazas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, sus normas reglamentarias aprobadas mediante los D. S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM y el DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021, corresponde aprobar mediante acto resolutorio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDC-E/C fecha 19 de enero de 2021, y la Única Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL CONCURSO CAS N° 07-2021-MDC-E aprobada con ACTA N° 001-2021-CS-CAS-07-2021-MDC por la Comisión Especial de evaluación y selección de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión, para la publicación en el Portal Institucional y en el Portal Talento Perú conforme al DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO
GERENTE MUNICIPAL